

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
FLACSO SEDE ECUADOR
DIPLOMADO SUPERIOR EN DERECHOS INDÍGENAS Y RECURSOS
HIDROCARBURIFEROS
PRESENTACION DE TESIS

FLACSO - Biblioteca



FLACSO

SEDE ACADÉMICA DE ECUADOR

***“IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES OCASIONADOS
POR LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE CARBON
SOBRE EL PUEBLO WAYUU DEL MUNICIPIO MARA
DEL ESTADO ZULIA”***

Profesor tutor: Dr. **IVAN NARVAEZ**

Elaborado por: Lic. **OSWALDO JOSE CHAVEZ GONZALEZ**

Organización: **CONIVE-VENEZUELA.**

QUITO, 30 de abril de 2004

INDICE

Introducción

CAPITULO I

El carbón como fuente de energía y desarrollo.....	1
1.-Reseñas históricas y características de:	2
1.1- Venezuela:.....	2
1.1.1- Como país Petrolero.....	2
1.1.2- Como país miembro de la OPEP.....	3
1.1.3- Como país productor de Carbón.....	5
1.2- Zulia, como Estado de desarrollo estratégico.....	7
1.2.1- Características.....	7
1.2.2- El Carbón en el Zulia.....	9
1.3 Municipio Mara, como municipio donde se explota el carbón.....	10
1.4 Empresa carbonera (Carbozulia-Carbones de Guasare).....	11
1.4.1 Reseña histórica de carbones del Zulia.....	11
1.4.2 Reservas de carbón.....	13
1.5 Comunidad indígena Wayuu.....	13
1.5.1 Antecedentes Organizacionales.....	13
1.5.2- Propietarios originarios de las tierras.....	14
1.5.3 Manejo de conflictos, apartir del Derecho Consuetudinario.....	15
1.5.4- Sistema Sociorganizativo Wayuu.....	17

CAPITULO II

Impactos Socioambientales ocasionados por carbones del Guasare sobre el pueblo Wayuu de municipio Mara.....	19
2.1- Impacto Socioambiental.....	21
2.1.1- Antecedentes.....	22
2.1.2- Localización del Proyecto.....	25
2.1.2.1- Características del área del proyecto.....	25
2.1.3- Descripción del proceso extractivo de carbón y los impactos que se generan en cada etapa.....	27
2.1.4- Identificación de los Impactos.....	31
2.1.4.1- Impactos Bióticos.....	31
2.1.4.2- Impactos Abióticos.....	31
2.1.4.3- Impactos Sociales.....	32
2.1.5- Análisis de los Impactos y sus incidencias.....	32
2.1.6- Medidas legales tomadas por las comunidades.....	40

CAPITULO III

Marco Jurídico-Institucional.....	46
3.1 Marco jurídico.....	47

3.1.1- Instrumentos Internacionales.....	48
3.1.1.1- Declaración Universal de los Derechos Humanos:(1948).....	49
3.1.1.2- Declaración Americana de los Derechos Humanos: (Pacto de San José 1969).....	50
3.1.1.3- Tratado de Cooperación Amazónica: (1978).....	50
3.1.1.4- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: (1966).....	50
3.1.1.5- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: (1966).....	50
3.1.1.6- Protocolo de San Salvador:(1988).....	51
3.1.1.7- Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo:(1957).....	51
3.1.1.8- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:(1989).....	51
3.1.1.9- Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas:(en proyecto interior de la OEA).....	52
3.1.1.10- Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. (1972)...	52
3.1.1.11- Declaración de Río de Janeiro, sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (1992).....	52
3.1.1.12- La Convención Marco Sobre Cambios Climáticos:(1992).....	53
3.1.1.13- Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas:(en pro- yecto interior de la OEA).....	53
3.1.1.14- Declaración de Johannesburgo, sobre el Desarrollo Sostenible (2002).....	53
3.1.1.15.-Declaración sobre los Principios de Cooperación Cultural Internacio- nal:(1966).....	53
3.1.1.16- Carta de la Organización de Estados Americanos:(1948).....	54
3.1.1.17- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de discriminación Racial: (1965).....	54
3.1.2- Análisis de estos instrumentos legales del derecho jurídico internacional que prestablecen los derechos indígenas frente al proceso extractivo de carbón.....	54
3.1.3- Instrumentos Nacionales.....	57
3.1.3.1- Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio: (1983) Gaceta Oficial N° 3.238.....	58
3.1.3.2- Ley Forestal de suelos y aguas:(1966) Gaceta Oficial N° 1.004.....	58
3.1.3.3- Ley de Protección de Fauna Silvestre:(1970).....	58
3.1.3.4- Ley Penal del Ambiente:(1992) Gaceta Oficial N° 26.873.....	58
3.1.3.5- Ley Orgánica del Ambiente:(1976) Gaceta Oficial N° 31.004.....	58
3.1.3.6- Ley Organiza de Procedimientos Administrativos:(1981).....	59
3.1.3.7- Ley Orgánica de Régimen Municipal:(1978, con modificación en 1990) Gaceta Oficial N° 4.109.....	59
3.1.3.8- Decreto 276 (1989).....	59
3.1.3.9- Decreto 2219. (1992).....	59
3.1.3.10- Decreto 1257(1996).....	60
3.1.3.11- Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela:(1999), Decreto N° 5.453.....	60
3.1.3.12- Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat de los Pueblos indíge- nas:(2001) Gaceta Oficial N° 37.118.....	60
3.1.3.13- Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas:(proyecto en disco- sión).....	61
3.1.3.14- Ley de Minas.....	61

3.1.4-	Análisis de estos instrumentos legales del derecho jurídico nacional que prestablecen los derechos indígenas frente al proceso extractivo de carbón.....	61
3.2-	Marco Institucional.....	66
	Rol que juegan en la actividad extractiva de carbón los diferentes actores:	
3.2.1-	Estado.....	66
3.2.2-	Ministerio de Energía y Minas.....	67
3.2.3-	Ministerio de Ambiente.....	67
3.2.4-	El Instituto Nacional de tierras (INTI).....	67
3.2.5-	PDVSA a través de sus empresas (Carbozulia: Carbones de Guasare).....	67
3.2.6-	El Municipio Mara y el Estado Zulia.....	67
3.2.7-	Empresas Extranjeras accionistas de Carbozulia.....	68
3.2.8-	Corpozulia.....	68
3.2.9-	ONG: Home at Natura.....	68
3.2.10-	ICLAM: Instituto de Canalizaciones del Lago de Maracaibo.....	68
3.2.11-	LUZ.: laboratorio de limnología y el laboratorio de Ecología Vegetal.....	68
3.2.12-	Comisión Indígena del municipio Mara.....	69
3.2.13-	Dirigencia Indígena del municipio Mara.....	69
3.2.14-	Pueblos Indígenas (Wayuu).....	69
3.3-	Propuestas de cambio desde la visión Indígena Wayuu.....	73
	Conclusiones y recomendaciones.....	77
	Bibliografía.....	82
	Anexos.....	85
	Anexo 01, Mapa Político de Venezuela	
	Anexo 02, Mapa del Estado Zulia	
	Anexo 03, Mapa de Distribución de la Población Indígena de Venezuela	
	Anexo 04, Mapa de Parques Nacionales de Venezuela	
	Anexo 05, Mapa de Reservas Energéticas de Venezuela	
	Anexo 06, Actividad de Transporte del Carbón en la Mina	
	Anexo 07, Transporte del Carbón realizado por los camiones “Roqueros” desde las minas	
	Anexo 08, Actividad de carga y Transporte	
	Anexo 09, Zona de la Cuenca del Guasare (explotada por Carbones del Guasare	
	Anexo 10, Etapa de Apilamiento y Transporte del Carbón	
	Anexo 11, Etapa de Transporte del Carbón por los camiones “Roqueros “ desde las minas	
	Anexo 12, Correas de transporte del Carbón	
	Anexo 13, Etapa de embarque del Carbón (buques navieros)	
	Glosario	

CONCLUSIONES.

Los pueblos indígenas de Venezuela, específicamente los Wayuu del municipio Mara del Estado Zulia, han visto violados y vulnerados sus derechos continuamente, sin encontrar una salida viable al problema, el cual tiende a agravarse cada vez más, debido a los planes que desarrolla Carbozulia, de entregar concesiones a transnacionales para la explotación de nuevas áreas dentro de territorios indígenas, amedrentándolos y ofreciéndoles precios injustos por sus propiedades y amenazando a estos de que si no venden sus propiedades ancestrales, los asesinan.

En el marco de una política y una economía globalizada, no todo lo que genera algún trabajo en la población y permite un determinado impuesto se puede considerar como conveniente. Es por ello que Gobierno y población necesitan pensar en forma global, pero a partir de lo nacional, de no hacerlo estaremos demostrando incapacidad en un mundo determinado por la sobrevivencia los más aptos. En este contemporáneo tablero de ajedrez los errores nos pueden llevar a mayor nivel de empobrecimiento humano y de nuestros recursos. Son estos intereses económicos minero portuario vial del Estado venezolano y de las multinacionales del carbón, hoy potencializados en el Eje de Desarrollo Occidental, la principal causa por la cual no prospera en la Comisión de Zulia la demarcación de las tierras de los indígenas; sagrado mandato Constitucional este en el que hoy debe doblegarse los intereses económicos de Corpozulia/Carbozulia y sus empresas mixtas.

Los principales planes de desarrollo económico se realizan en base a una política de sobre explotación de los recursos naturales sin precautelar los costos ecológicos y sociales y sin llevar un control sobre ello. Necesitamos entender hoy el desarrollo, el bienestar y el progreso en términos de soberanía alimentaria, en cifras máximas de empleos, de protección y optimización del uso de nuestros activos naturales. No podemos cambiar los patrones de asentamiento de la población y del uso de la tierra, construir infraestructuras y afectar la naturaleza para proporcionar riquezas y bienestar a otro país o empresa multinacional, o en todo caso a grupos pequeños de nacionales.

Este dramático descontrol provoca permanentes reacciones de rechazo por parte de varios sectores de la sociedad principalmente del movimiento indígena.

Las empresas dedicadas a la actividad minera se aprovechan de las facilidades otorgadas por los gobiernos y la complicidad de algunos funcionarios públicos y organismos del Estado los cuales actúan, beneficiando los intereses de estas.

Organismos del Estado como el Ministerio de Energía y Minas, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, los cuales están encargados de vigilar por que se cumpla las normas preestablecidas para la actividad minera, y la conservación de los recursos naturales han hecho caso omiso de las innumerables denuncias y protestas hechas casi a diario por los pobladores indígenas del municipio y al contrario han sido cómplices de las empresas.

Es indignante la indiferencia de algunos gobiernos de turno, al no asumir compromisos solidarios, con uno de los sectores de la sociedad venezolana que por ser representantes de nuestros ancestros, por ser los pobladores originales de nuestras tierras, tienen un derecho tácito a vivir y reproducirse en ellas, pero ello es olvidado y negado intencionalmente por propios y extraños; y siempre somos tratados como los que sobran, los excluidos ocasionando esto una gran deuda para con nosotros.

Los pueblos indígenas Wayuu del municipio Mara han sido impactados negativamente por el desarrollo económico del país específicamente en su derecho Consuetudinario al impedirsele la práctica de sus costumbres y formas de administrar justicia debido a los retrasos provocados por los operadores jurídicos en aceptar y permitir su práctica.

Entre los Wayuu predomina un sistema de compensación (monetaria, materia) directa en donde las negociaciones entre los segmentos de los actores en conflicto pueden ser medidas por palabreros (abogados Wayuu), esto para evitar que las situaciones se agraven y lleguen a la guerra o luchas interfamiliares, la resolución de conflictos depende entonces de arreglos entre los jefes de los grupos enfrentados. El sistema funciona a través de una lógica de reciprocidad orientada por ideal cultural que puede ser definida por la búsqueda de la convivencia social, armonía, estar bien con los demás *“ANA JUMA CASACHI.”*

Tomando en cuenta todas las falencias que tienen los Derechos Indígenas, en su aplicabilidad frente a los conflictos planteados, se deben tomar medidas que solucionen la situación de estos considerando para ello la utilización de los instrumentos expuestos

tanto nacionales e internacionales garantes de los derechos ancestrales y originarios de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Existen organismos internacionales como la ONU y la OEA, que se han encargado de velar y proteger los derechos de los pueblos indígenas y que dentro de sus funciones están crear normas y exhortar a los gobiernos con respecto a sus actividades relacionadas con los pueblos indígenas. Uno de los aportes más significativos han sido los actuales proyectos de ley, que se encuentran en discusión en ambos organismos y el Convenio 169 de la OIT, instrumento de relativa importancia para los pueblos indígenas para consolidar sus luchas y lograr sus propósitos.

Con respecto a los alcances de los instrumentos internacionales, ha habido avances importantes que han definido con mayor claridad los derechos de los pueblos indígena, a un desarrollo sustentable de sus tierras y territorios, avances que se han consolidado en el proyecto de declaración de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los logros alcanzados por el Convenio 169 de la OIT, y su ratificación por parte del Estado Venezolano.

No se trata simplemente ahora, con los cambios logrados en nuestra constitución, del desarrollo de un régimen excepcional para la incorporación de los indígenas a un sistema que les resulta ajeno y conminatorio. Por el contrario lo que se busca es la convivencia armónica y sostenible de los pueblos y comunidades indígenas dentro de la sociedad, al reconocer el carácter multiétnico y pluricultural de estas y por ende la nación.

Y hay muchas esperanzas, depositada en el actual gobierno, para que mejore la situación por la cual atraviesan nuestros pueblos, y que se están viendo reflejadas en las nuevas leyes que se están discutiendo (LOPCI) y las que ya existen tanto a nivel nacional como internacional.

Estos instrumentos tal vez, orienten a las empresas que en la actualidad están ocasionando daños socio ambientales, a los pueblos y comunidades indígenas venezolanos, concientizándolos para el disfrute de un ambiente sano.

En un esfuerzo ínfimo de Corpozulia y sus empresas mixtas Carbones del Guasare y las transnacionales por compensar de alguna forma el daño causado ha realizado planes de reforestación sin éxito alguno ya que en su intento de sembrar árboles autóctonos y foráneos en las escombreras pueden ser considerados de éxito limitado debido al bajo

porte y poco crecimiento de los arbolitos sembrados hasta el momento. La empresa podría a fuerza de dinero hacer que estos raquíticos árboles en algo puedan crecer, lo que nunca podrán crear es un bosque y su variada fauna tropical desaparecida, así como los cursos de las aguas superficiales y subterráneas.

En materia ambiental, donde se busca regular la protección del ambiente frente a los intereses particulares de todos los sectores de la sociedad, el indígena es tomado únicamente como un objeto individualizado e igualado al animal, vegetal o mineral, sin tomar en cuenta sus derechos y demandas como ser pensante, con una pluridiversidad socio-cultural distinta a los otros sectores.

Las actividades de extracción intensiva de recursos naturales son una amenaza o una fuente de destrucción de ecosistemas tropicales únicos en el mundo y que además provocan pérdidas culturales por el exterminio de pueblos enteros o por que estos pueblos no pueden vivir como vivían antes.

Existen los instrumentos legales para garantizar la armonía del hombre y el medio ambiente para su pleno disfrute y control, pero lo que no existe es una conciencia ambiental ni respeto por el otro (indígenas), debemos asumir las responsabilidades hacia un desarrollo sostenible para así asegurar el destino de las generaciones futuras.

Se debe luchar primeramente por la demarcación de los territorios indígenas para tener decisión sobre los proyectos a desarrollarse en nuestros territorios y para eso se cuenta con la Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio y algunos instrumentos Internacionales que aún están en discusión.

Los límites de Kyoto nos obligan a una diversificación energética que debe estar basada en la expansión de las energías renovables como la eólica terrestre, eólica marina, solar termoeléctrica, solar fotovoltaica, biomasa, así como en la eficiencia energética y el ahorro, y establecer políticas energéticas que nos lleven a abandonar definitivamente el uso de los combustibles fósiles, carbón, gas y petróleo, por sus implicaciones económicas, sociales y medioambientales.

La comunidad indígena por una parte no se opone al desarrollo económico, lo que aspira es que los proyectos de desarrollo que se realizan y se planean realizar sean desarrollados con las respectivas normas y políticas preestablecidas en los instrumentos legales existentes en la actualidad en Venezuela.

La oposición a proyectos extractivos, al modelo de desarrollo basado en la sobre explotación de recursos naturales, en la destrucción de ecosistemas, en la violación de los derechos de las poblaciones indígenas lleva implícita una lucha por un modelo de desarrollo distinto, un modelo de vida diferente, un modelo de sociedades basadas en la relación armónica con el medio ambiente, en la solidaridad, en la perdurabilidad, en las relaciones de equidad a nivel global. Las luchas de resistencia son una afirmación de estos valores.

Dado el poco bienestar social generado, el deterioro a las aguas del Lago de Maracaibo, a los suelos, a las fuentes de agua fluviales, a la diversidad biológica, al potencial genético de la flora y fauna perijanera, a la producción agropecuaria y pesquera, al desarrollo turístico, la reducción de las tierras de los indígenas Wayuu, así como al impacto negativo a los obreros del carbón y moradores aledaños a los puertos y carreteras del municipio Mara, lo recomendable será que Gobierno redimensione el modelo carbonífero que se quiere imponer a los zulianos, y se determine a) sólo producir 10 millones de toneladas de carbón al año extraídas de las dos minas ya existentes en el Guasare (Paso Diablo y Mina Norte), b) cerrar los puertos de El Bajo, en el municipio San Francisco y el puerto de CORPOZULIA.

BIBLIOGRAFIA.

FUENTES SECUNDARIAS.

- **AGUILAR.** Vladimir, 1999, "*Ambiente y Derechos Indígenas en la Agenda Política Internacional*", Quito- Ecuador, COICA-FIEB.pag.28, 37, 59, 60,117 a 129.
- **BARBERII.** Efraín, 1998, *El Pozo Ilustrado*, 4º Edición, Caracas-Venezuela, FONCIED.pag.399 a 404
- **CALLES.** Neyda, **MONTIEL F.** Nemesio, *Organización Social, Parentesco y Estructura Político-Jurídico en la etnia Wayuu.*
- **Fundación Venezuela Positiva**, 2001, "*Sembrando el Petróleo*", 100 años de historia, Caracas- Venezuela, Edit. Panatacua C.A, Pág. 33-35,38-40, 46-47.
- **MACKAY,** Fergus, 1999, "*Los Derechos de los Pueblos Indígenas en el Sistema Internacional*", Lima-Perú, FIDH, Pág.3,4,5,146 a 148
- **M.A.R.N,** 1992, "*Estrategia Nacional Sobre Diversidad Biológico y su Plan de Acción*", Oficina Nacional de Diversidad Biológica, Caracas – Venezuela. Pág.123, 124.
- **MONTIEL,** Nemesio, 1992, "Movimiento Indígena en Venezuela", Zulia-Venezuela, Ediciones de la Secretaria de Cultura. Pág. 19-20-24
- **SEVILLA,** Víctor, 1999, "*Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los pueblos Indígenas*", prevención de impactos sociales y ecológicas de la explotación de los recursos naturales, Quito-Ecuador, ABYA-YALA y Ghk ELNI, Pág. 102-103.
- **ORTIZ,** Pablo. 1997, "*Globalización y Conflictos Socio ambientales: aproximación comparativa en torno a actores, estrategias y escenarios*"Pag. 18 a 25, 35, 36, 85 a 106.
- **PORTILLO,** Lusbi, "El oscuro negocio del carbón", Zulia-Venezuela, M.S-ONG: "Homo et Natura"
- **ROLDAN,** Roque, 2004, "*Manual para la formación en Derechos Indígenas*", Quito-Ecuador, ABYA-YALA, Pág.172, 173, 174, 175,223 a 240.
- **Asamblea Nacional Constituyente,** "*Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela*", 1999, Decreto N° 5.453, artículos: 119 al 129.
- **Congreso Nacional,** "*Ley Orgánica para la Ordenación del Territorio*":Gaceta Oficial N° 3.238 (1983) Art.15,27,28,30,32.38

- **Asamblea Nacional Constituyente**, “*Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat de los Pueblos indígenas:*”,(2001)Gaceta Oficial N° 37.118 Art.1,8,9,10,12
- **Congreso Nacional**, “*Ley Forestal de suelos y aguas*”(1966)
Gaceta Oficial N° 1.004 Art. 2, 3, 7, 17, 22,34
- **Congreso Nacional**, “*Ley de Protección de Fauna Silvestre*”(1970) Gaceta Oficial N° Art. 1,23,49
- **Congreso Nacional**, “*Ley Penal del Ambiente*”(1992) Gaceta Oficial N° 26.873 Art.20
- **Congreso Nacional**, “*Ley Orgánica del Ambiente*”, (1976) Gaceta Oficial N° 31.004 Art. 2, 3, 29, 107, 120, 123,127, 128, 129, 304, 306, 307, 326.
- **Congreso Nacional**, “*Ley Orgánica de Régimen Municipal*” (1978, con modificación en 1990) Gaceta Oficial N° 4.109, Art.14, 35, 36, 37, 123, 168, 169, 170, 174,175.
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos: (1966)** Art.1, 2,6
- **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: (1966)** Art.1,4,5
- **Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo:(1957)**
Art.1,2,3,6,7,11,12,13
- **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo:(1989)** Art. 4, 6, 7, 13, 14, 15,16,17,18,19,20,24,25,32
- **Asamblea Nacional Constituyente**, *Ley Orgánica de Minería*, 2001 Gaceta Oficial N° Art. 4, 8, 12, 25

INFORMACIÓN EN LINEA.

- **Mines & Communities Website**, *PDVSA es Muerte por el Carbón del Guasare* www.minesand/communitcies.org fecha: 22/01/2004.
- *Derechos a un Ambiente Sano. Art. 127, 128 y 129 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela.* www.carboncontaminante.htm. Fecha: 29/01/2004

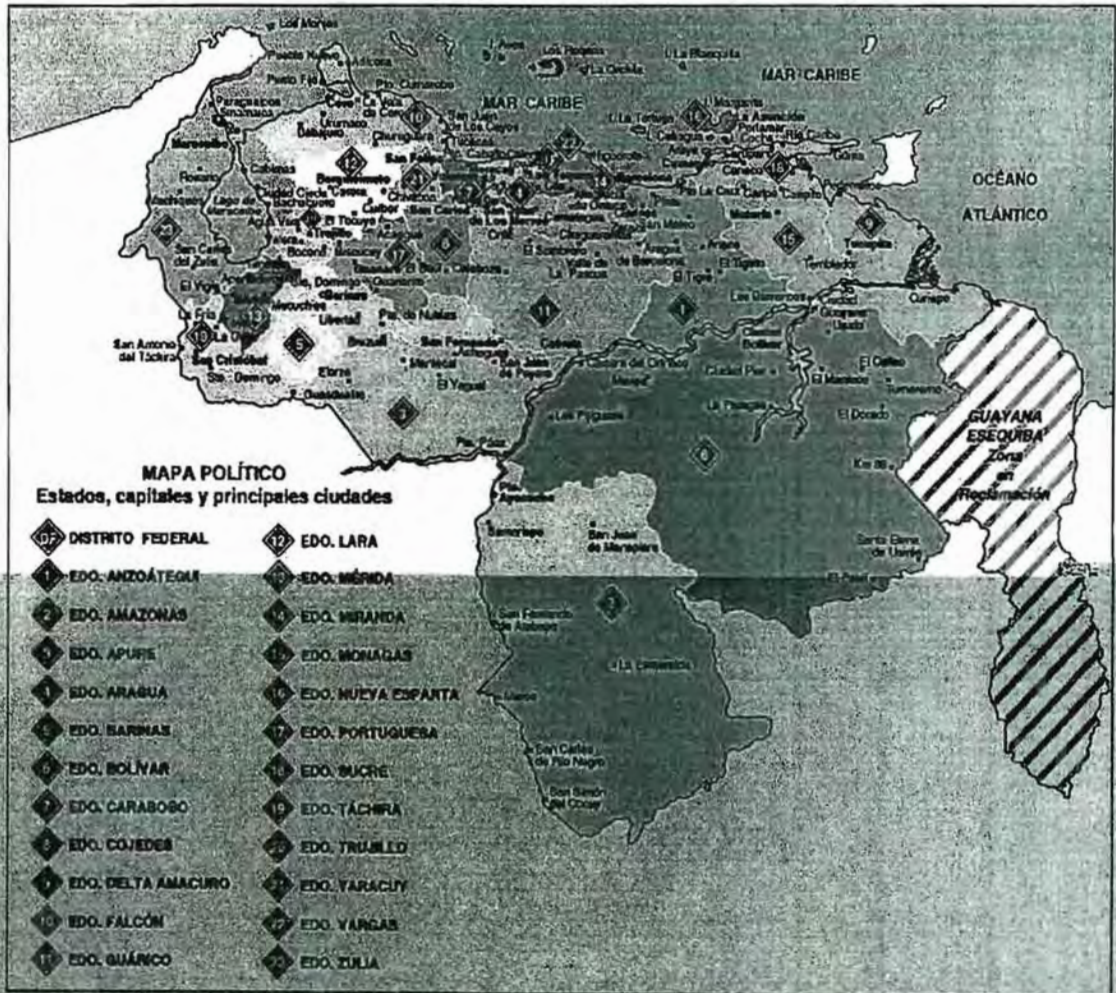
- **REBELIÓN ECOLÓGICA**, *Comunidades Indígenas denuncian estar amenazados por la Explotación de Carbón Relacionado con CARBOZULIA y PDVSA.* www.revelionecologica.net fecha: 22/01/2004.
- **ECO PORTAL. net**, *“Minería del Carbón y Desarrollo Sostenible en el Zulia”. Las Repercusiones de Puerto América.* www.ecoportald.net. Fecha: 22/01/2004
- **WIGGINS, Armstrong**, 2002, *“Tribunal Internacional afirma que los pueblos indígenas tienen derechos a sus territorios y recursos”*, Washington, DC-EE.UU., Director del Programa Centroamericano y Suramericano Indian Law Resource Center.
- Pág. Web. www.bcv.org.ve, fecha de consulta 25/01/2004. Pág. del Banco Central de Venezuela.

OTROS INSTRUMENTOS CONSULTADOS:

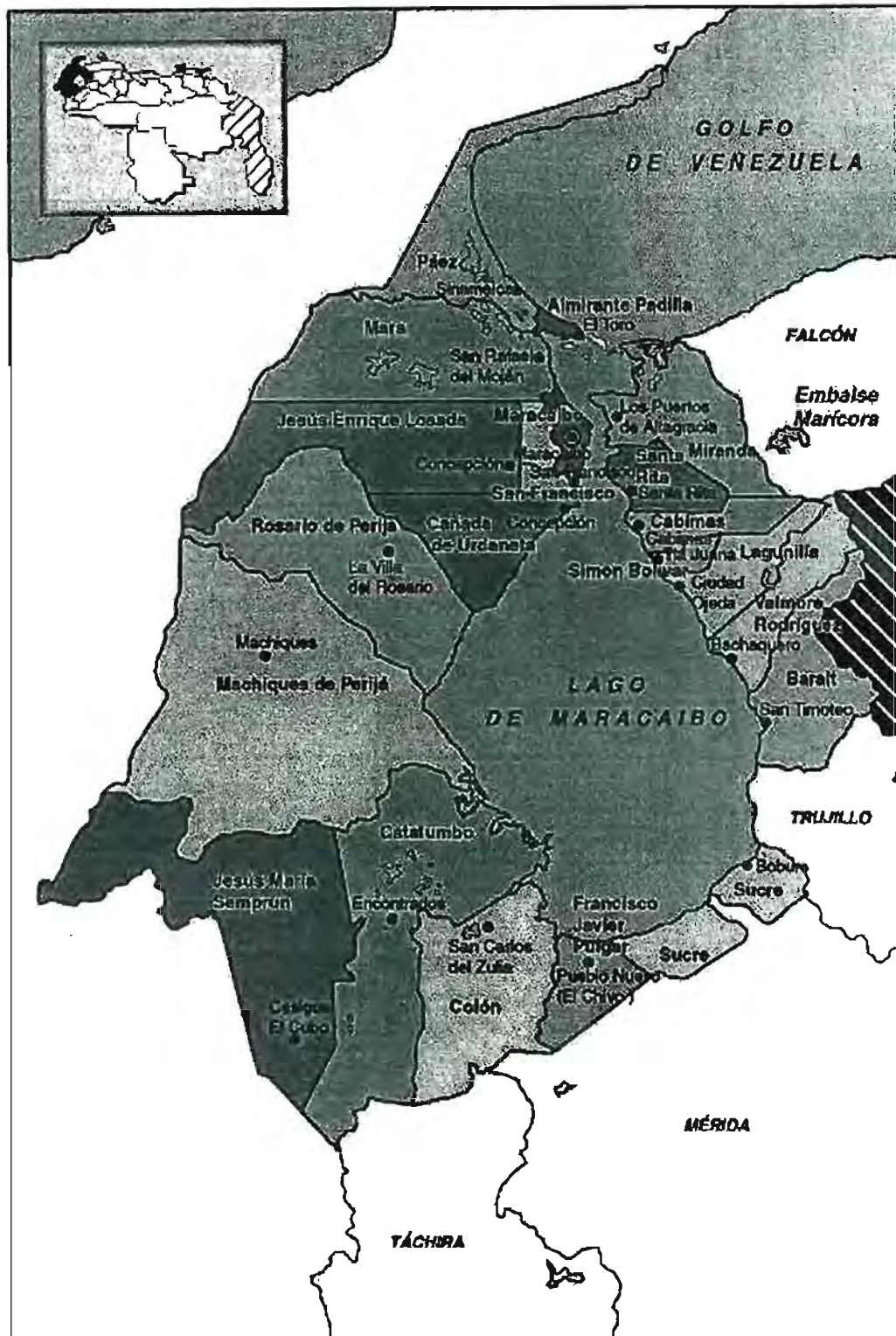
- Informe anual de Carbozulía- CDG, 2001,
- Información suministrada por Lusbi Portillo, Coordinador de la ONG:Home at Natura, “algunos accidentes y denuncias”

ANEXOS

Anexo (01)
 Mapa de Político Venezuela



Anexo (02)
Mapa del Estado Zulia

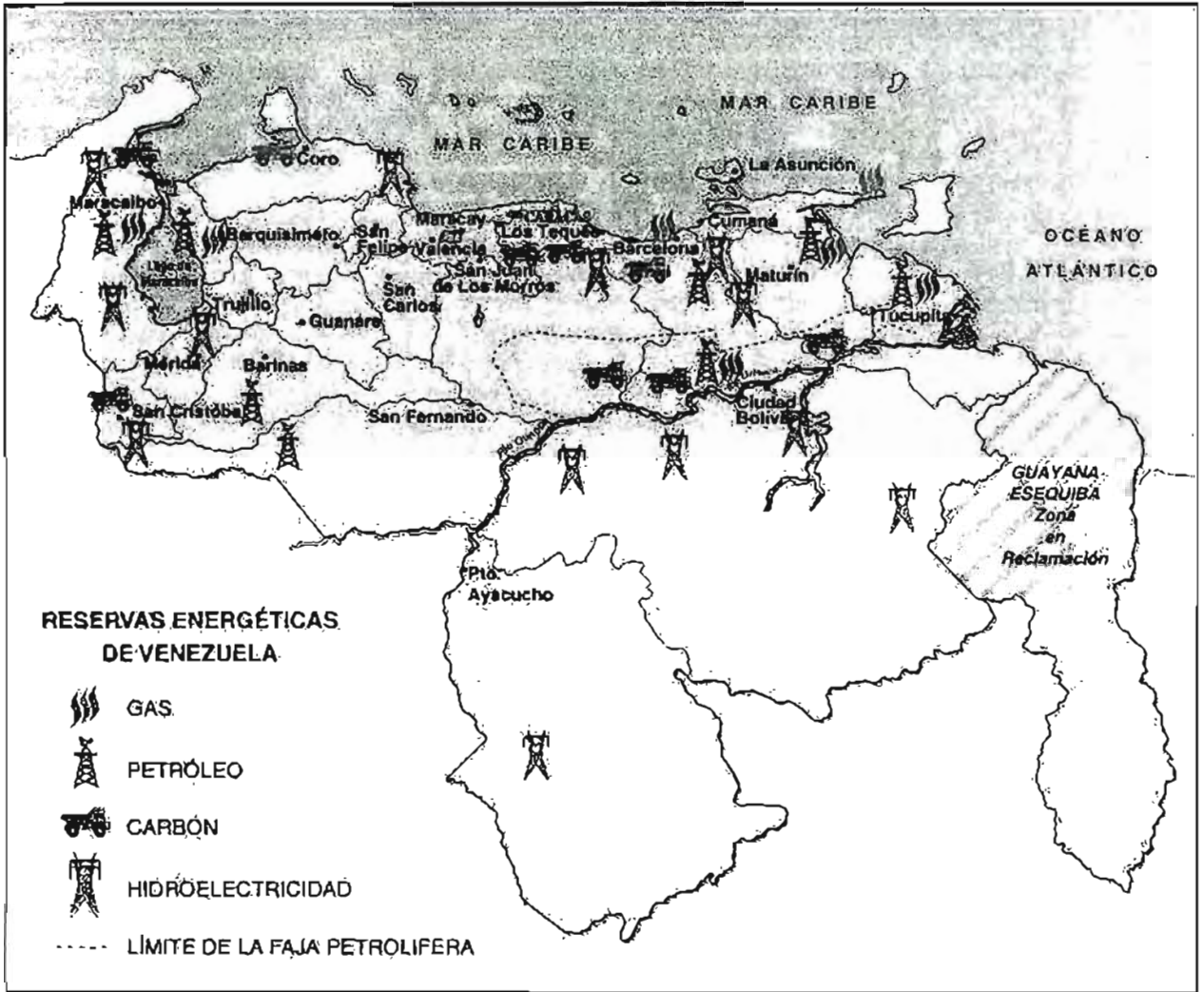


ESTADO ZULIA

Anexo (04)
 Mapa de Parques Nacionales de Venezuela



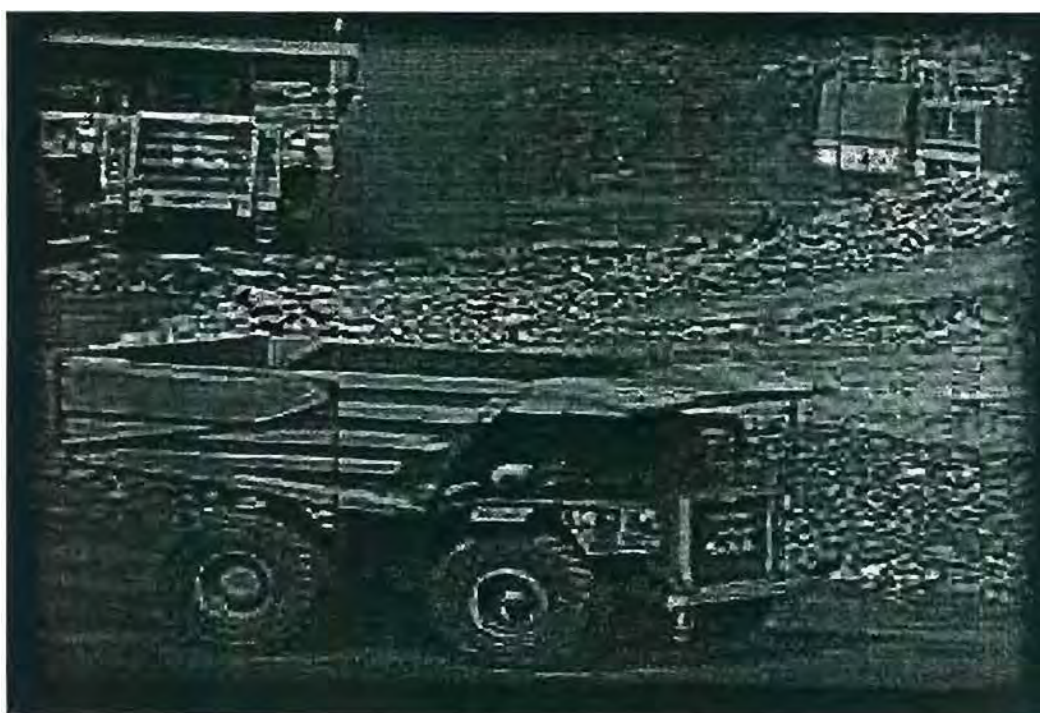
Anexo (05)
 Mapa de Reservas Energéticas de Venezuela



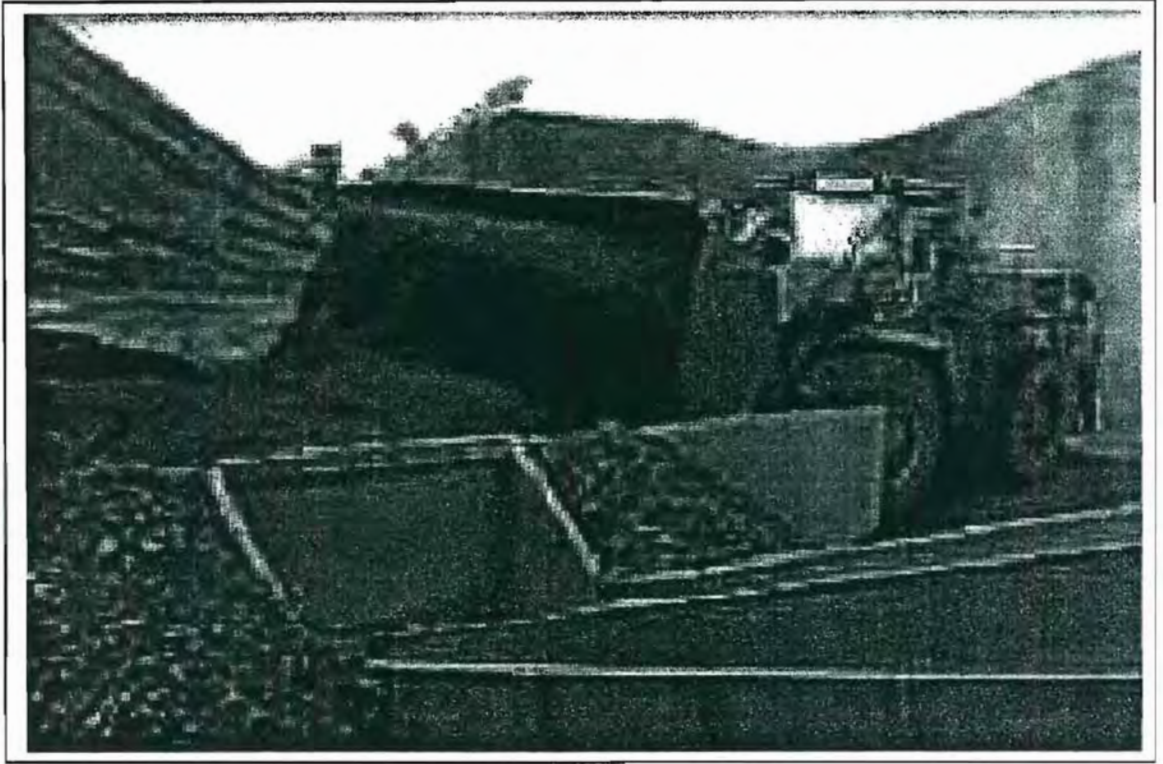
Anexo (06)
Actividad de Transporte del Carbón en la mina.



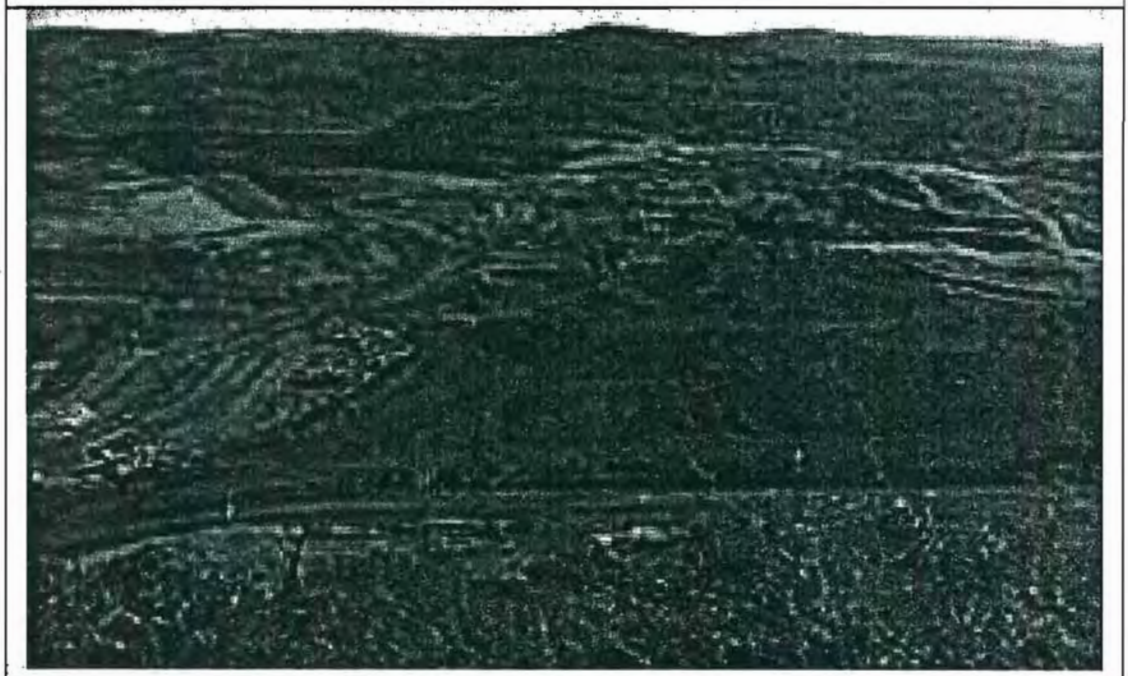
Anexo (07)
Transporte del Carbón realizado por los camiones "Roqueros" desde las minas



Anexo(08)
Actividad de carga y transporte



Anexo (09) Zona de la Cuenca del Guasare (explotada por Carbones del Guasare)



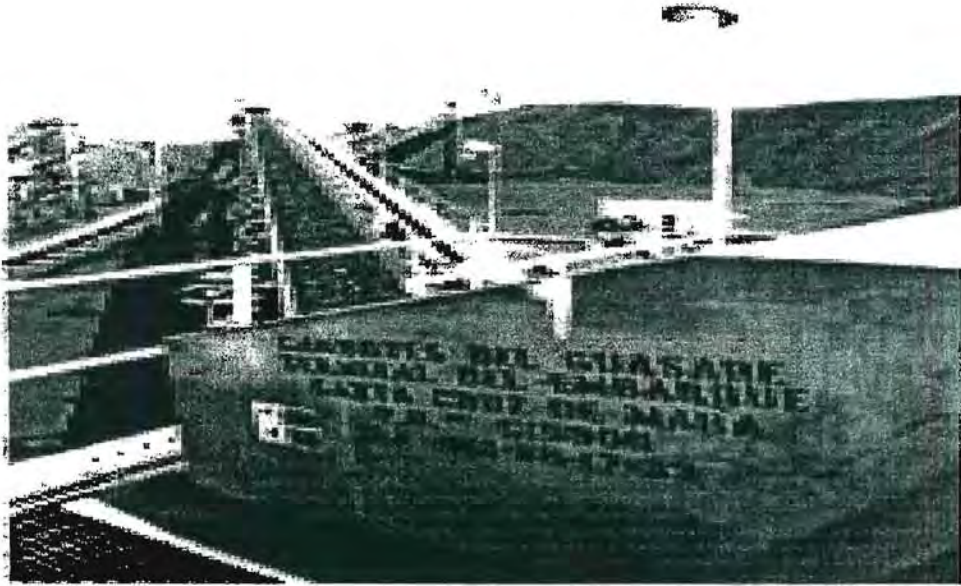
Anexo (10)
Etapa de Apilamiento y transporte del Carbón



Anexo (11)
Etapa de Transporte del Carbón por los camiones “roqueros” desde las minas



Anexo (12)
CORREAS DE TRANSPORTE DE CARBÓN



Anexo (13)
Etapa de embarque del Carbón



GLOSARIO

Estudio de Impacto Ambiental: son estudios técnicos que proporcionan antecedentes para la identificación de los impactos ambientales, describen las medidas para prevenir, controlar, mitigar y compensar las alteraciones ambientales contiene los planes de manejo ambiental: planes de monitoreo, contingencia, de Relacionamiento comunitario, de capacitación, de manejo de desechos, de rehabilitación de áreas afectadas, de abandono y entrega y la Auditoria Ambiental

Estudios Ambientales: son unas estimaciones predictiva de los daños o alteraciones ambientales con el fin de establecer medidas preventivas, de mitigación y las medidas de rehabilitación de impactos ambientales producidas por un proyecto cualquiera.

Evaluación de Impacto Ambiental: son procedimientos específicos para identificar, comunicar y prevenir el impacto de un proyecto sobre el medio ambiente.

Plan de Manejo Ambiental: consiste en el diseño y puesta en marcha de las medidas de control ambiental; proporciona una conexión esencial entre los impactos predichos y las medidas de mitigación especificadas en los reportes de la evaluación ambiental, incluyendo la implementación de las actividades necesarias.

Plan de Monitoreo Ambiental: permite identificar el cumplimiento de las medidas de control y mitigación de los impactos y evaluar la necesidad de cambio e implementación de nuevas medidas, a nivel biótico, abiótico y social.

Auditoria Ambiental: es un instrumento de gestión utilizado por las empresas; herramienta de gestión que comprende una sistemática, documentación periódica y objetiva evaluación de la organización. La auditoria medioambiental se convierte entonces en un instrumento de gestión que garantiza el correcto funcionamiento de las políticas adoptadas sobre el medio ambiente, proporcionando ventajas tanto a la propia empresa como al entorno natural en que esta se desenvuelve

Postauditoria: Esta etapa coincide con la elaboración del informe final, presentación de los resultados, comparaciones, verificación del cumplimiento de la legislación vigente, conclusiones y propuestas, recomendaciones y medidas correctoras

Resumen y Conclusiones de la Auditoria: El objetivo principal de la auditoria radica en conocer la situación medioambiental de la empresa y reflejar las medidas correctoras, recomendaciones y soluciones jurídicas para mejorar dicha situación. Estas medidas correctoras y soluciones jurídicas pueden ser formuladas, simplemente, o puede establecerse un plan de seguimiento formalizado que permita el crecimiento de estas actuaciones y asegure su eficacia. De ahí que en el apartado referido a las conclusiones que deberá integrarse en el informe final, se acostumbre añadir cometarios generales sobre aspectos de importancia observados, de los que sugieren cambios a corto o largo plazo

Sistema de Gestión Ambiental: es un instrumento para optimizar la gestión o actividad ambiental desde las perspectivas organizacionales.

Indígena: es aquella persona que se reconoce a sí misma y que es reconocida por su pueblo o comunidad como tal.

Pueblos Indígenas: son grupos humanos descendientes de los pobladores originarios que habitaban el territorio nacional, previo a la conformación del mismo, que se reconocen a sí mismo como tales.

Comunidades indígenas: son grupos humanos formados por familias indígenas asociadas entre sí, que pertenecen a uno o más pueblos indígenas y están ubicados en un determinado espacio geográfico.

Tierras indígenas: son aquellas en las cuales los pueblos y comunidades indígenas desarrollan tradicional y ancestralmente su vida física, cultural, espiritual, social, económica y política y de las cuales asumen la responsabilidad para las generaciones futuras.

Hábitat indígena: es el espacio geográfico que comprende los espacios terrestres, fluviales, lacustre, y marinos, en los cuales los pueblos y comunidades indígenas se desenvuelven.

Área de conservación: unidad territorial, regida bajo una misma política de desarrollo y administración, en donde interactúan tanto actividades privadas como publicas para el manejo y conservación de los recursos naturales, orientadas a la búsqueda del desarrollo sustentable.

Conservación: la protección, mantenimiento, manejo, uso sustentable, restauración y fortalecimiento del ambiente natural.

Conservación in situ: conservar las especies dentro de su hábitat natural.

Derecho sui géneris: derecho que protege conocimientos, prácticas e innovaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, relacionados con el empleo de los elementos de la diversidad biológica y el conocimiento asociado.

Impacto ambiental: efecto que ejerce sobre el ambiente una acción o proyecto específico.

Prevención: todas aquellas actividades tendentes a evitar el impacto negativo sobre el medio ambiente.

Mitigación: todas aquellas actividades tendentes a disminuir los efectos de ese impacto.

Recurso: todo elemento biotipo o abiótico que sea utilizado por el hombre.

Servicios Ambientales: son los beneficios derivados de la diversidad biológica, en especial aquellos que brindan los bosques, los ecosistemas naturales y las plantaciones forestales, que inciden directamente en la protección y mejoramiento del ambiente y la calidad de vida.

Constitución: es la ley o conjunto de reglas fundamentales que rigen la organización de un estado y que tienen que ser establecidas por la nación misma, sea por votación o por aplicación indiscutida y respetada, de la costumbre.

Consulta: es un proceso de información y de diálogo entre el titular del proyecto, la ciudadanía y el estado acerca de las actividades mineras o energéticas en la localidad, sobre el marco normativo que las regula y las medidas de prevención y manejo de los posibles impactos sociales y ambientales del proyecto, y que permiten conocer las percepciones e inquietudes ciudadanas.

Convenio Internacional: acuerdo de dos o más estados para resolver o regular la ejecución o desarrollo de sus relaciones sobre materias de interés recíproco.

Derechos Fundamentales: se conocen como aquellos definidos en los instrumentos jurídicos internacionales (declaraciones, convenios y tratados), contenidas en la mayoría de las constituciones democráticas, como atributos y garantías esenciales de la persona para el mantenimiento de la vida y la dignidad.

Derechos Humanos: son reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concreta en cada época histórica las demandas de libertad y de dignidad. Otorgan a todas las personas la posibilidad de presentar reivindicaciones morales que limiten la conducta de los agentes individuales y colectivos y el diseño de los acuerdos sociales, y son universales, inalienables e indivisibles.

Carácter inalienable de los derechos humanos: no pueden ser despojados de ellos por otros, ni se pueden renunciar a ellos voluntariamente.

Indivisibilidad de los derechos humanos: Los derechos humanos son indivisibles en dos sentidos. En primer lugar, no hay una jerarquía entre diferentes tipos de derechos. Los derechos civiles, políticos, económicos sociales y culturales son todos igualmente necesarios para una vida digna. En segundo lugar, no se pueden reprimir algunos derechos para promover otros; no se pueden conculcar los derechos civiles y políticos para promover los económicos y sociales ni viceversa.

Desarrollo Sostenible: aquel que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales

renovables en que se sustentan, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

Estado: organización social constituida en un territorio propio, con fuerza para mantenerse en él e imponer dentro de él un poder supremo de ordenación y de imperio. Grupo de individuos establecidos sobre un territorio determinado y sujetos a la autoridad de un mismo gobierno.

Participación: intervención activa de la ciudadanía, especialmente de las personas que potencialmente podrían ser impactadas por el desarrollo de un proyecto minero o energético, en los procedimientos de aprobación de estudios ambientales.

Propiedad: derecho o facultad de disponer de una cosa, sin intervención de otras personas, y de reclamar la devolución de ella si esta en poder de otro.

Recursos Naturales no Renovables: son los bienes que se desintegran con el uso y aprovechamiento y la imposibilidad de reproducirlos, de renovarlos.

Reivindicación: recuperación de lo propio tras despojo ajeno o indebida posesión.

Tratado Internacional: acuerdo entre sujetos o personas internacionales, es decir, entre miembros o partes de la comunidad internacional.

Libre Determinación: desde la visión minimalista de la libre determinación de los pueblos indígenas, se entiende por la posibilidad de que estos una vez reconocidos como tales, adquieran, el máximo de su autonomía para la gestión de sus asuntos, determinar libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

Autodeterminación: máxima expresión, de los derechos de los pueblos indígenas, es decir, el derecho de secesión de aquellos pueblos cuya violación constante de sus derechos sean vulnerados.